



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

Resolución No 179 de 2007

Por medio de la cual se otorga una autorización al JARDÍN BOTÁNICO JOSE
CELESTINO MUTIS para celebrar un Acta de Acuerdo

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 4 del Decreto Nacional 777 de 1.992 y el artículo 1 del Decreto Distrital 055 de 2007 y,

CONSIDERANDO

Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia estableció que el Gobierno Distrital podrá con recursos del respectivo presupuesto, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan seccional de desarrollo.

Que el Gobierno Nacional reglamentó la celebración de los contratos a que se refiere el inciso segundo del artículo 355 Constitucional mediante el Decreto 777 de 1992, modificado por el Decreto 1403 del mismo año.

Que el artículo 4º del Decreto 777 de 1992, modificado por el artículo 4º del Decreto 1403 de 1992, establece que para efecto de que un establecimiento público pueda celebrar un contrato de aquellos de los que regula dicho decreto, será necesario que la respectiva entidad descentralizada obtenga la autorización expresa del representante legal de la entidad territorial correspondiente, esto es, del Distrito Capital.

Que, según lo establecido por los Decretos 777 y 1403 de 1992, dentro de los principales requisitos que se deben tener en cuenta para la celebración de este tipo de contratos se encuentran los siguientes: Que se realicen con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, entendiendo por reconocida idoneidad, la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del contrato. Que consten por escrito y se sujeten a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, salvo lo que dispongan

31



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

Ambiente **1790**

los mencionados decretos. Que se publique el contrato, en este caso para el Distrito Capital, en el Registro Distrital cuando su cuantía supere los cien (100) salarios mínimos mensuales. Que previa a la celebración del contrato, se expida un certificado de disponibilidad presupuestal en el cual conste que dichos compromisos están amparados con apropiación presupuestal disponible y que se encuentra acorde con el plan de desarrollo Distrital vigente.

Que en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 se establece que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse mediante la celebración de convenios de asociación o particulares, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquella la ley.

Que del mismo modo, en el citado artículo 96 se establece que los convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Que mediante el artículo 1 del Decreto Distrital 055 de 2007 el Alcalde Mayor de Bogotá D. C. asignó a las Secretarías de Despacho la función de autorizar a las entidades adscritas y vinculadas a su respectivo sector, la celebración de contratos de apoyo, convenios de asociación y enajenación de Bienes Fiscales a entidades sin ánimo de lucro.

Que el **JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS**, como establecimiento público, solicitó a la Secretaría Distrital de Ambiente en los términos del artículo 4º del Decreto 777 de 1992, modificado por el artículo 4º del Decreto 1403 del mismo año, autorización para celebrar un Acta de Acuerdo con la Universidad Piloto de Colombia

Que el Jardín Botánico, celebró el convenio de cooperación interinstitucional No 267 entre La Universidad Piloto De Colombia el 26 de septiembre de 2005, el cual tiene por objeto *"Establecer el marco de cooperación interinstitucional entre el Jardín Botánico José Celestino Mutis y la universidad para diseñar, desarrollar e implementar programas y proyectos relacionados con la investigación científica básica y aplicada y la educación para la conservación y manejo de la flora y la biodiversidad en el distrito capital"*.

Que bajo el marco del anterior convenio las partes plantean la suscripción de un acta de acuerdo, la cual tiene por objeto Aunar esfuerzos y recursos técnicos y financieros para la realización del FORO INTERNACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y MANEJO DE MONTAÑAS PERIURBANAS, el cual contará con la participación de más de quince (15) expertos en la materia, (diez (10) conferencistas internacionales y cinco (5) nacionales) y se realizará los días 5, 6 y 7 d septiembre del presente año en el Auditorio principal de la Universidad.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

102 1790

Que el JARDÍN BOTANICO JOSÉ CELESTINO MUTÍS expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1199 de 2007 por el valor de CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 4.000.000.00)

Que el JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTÍS, verificó todos y cada uno de los requisitos exigidos por el artículo 355 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998 y los Decretos 777 y 1403 de 1992., según autorización expedida por el Director del Jardín Botánico José Celestino Mutis.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTÍS, para celebrar un Acta de Acuerdo con la Universidad Piloto cuyo objeto es Aunar esfuerzos y recursos técnicos y financieros para la realización del FORO INTERNACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y MANEJO DE MONTAÑAS PERIURBANAS, lo anterior se acredita con el certificado de disponibilidad No. 1199 del 25 de junio de 2007 por un valor de Cuatro Millones de Pesos Moneda Corriente (\$ 4.000.000.00)

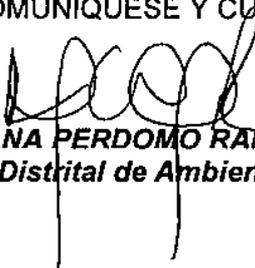
ARTICULO SEGUNDO: El JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTÍS, realizará la supervisión y seguimiento para garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones pactadas por la universidad

ARTICULO TERCERO: El JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTÍS, deberá presentar un informe de la ejecución del convenio a la finalización del objeto pactado.

ARTÍCULO CUARTO : La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLESE

26 JUN 2007


MARTHA LILIANA PERDOMO RAMÍREZ
Secretaría Distrital de Ambiente

Proyectó Martha Jaques
Aprobó Edna Patricia Rangel Barragán